



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2026-GM/MDS



Sama, 25 de mayo de 2026.

VISTO:

La Carta N° 028-2025-JCGCH, de fecha 22 de diciembre de 2025; el Informe N° 018-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de enero de 2026; el Informe N° 038-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de enero de 2026; el Informe N° 001-2026-JCLB-IO-RRABP-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N° 0107-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026; el Memorandum N° 068-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026; la Carta N° 003-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS-TACNA, de fecha 17 de febrero de 2026; la Carta N° 015-2026-JCGCH, de fecha 25 de febrero de 2026; el Informe N° 115-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe N° 226-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de marzo de 2026; el Informe N° 002-2026-JCLB-IO-RRABP-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2026; el Informe N° 190-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe N° 0287-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe N° 0386-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 07 de abril de 2026; el Informe N° 270-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de abril de 2026; el Informe N° 488-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de abril de 2026; el Informe N° 0444-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 29 de abril de 2026; el Informe N° 181-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 06 de mayo de 2026; el Memorando N° 046-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N° 005-2026-JCLB-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 18 de mayo de 2026; el Informe N° 365-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 18 de mayo de 2026; el Informe N° 200-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 22 de mayo de 2026, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2026-GM/MDS



Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad: Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice;

Que, el acápite 6.6 de la Directiva, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, con fecha 12 de mayo del 2026, se aprueba en el Banco de Inversiones la IOARR: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2685260;

Que, mediante Carta N° 028-2025-JCGCH, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Carlos García Chalco, en su calidad de consultor de Obras, presentó el expediente técnico definitivo del proyecto: "Reubicación de Alcantarilla, Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", elaborado conforme a la Orden de Servicio N° 1829, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 018-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de enero de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua en su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Obras remitió el Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2685260, señalando que el expediente técnico fue presentado conforme a los términos de referencia y solicitando su remisión a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 038-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, remite a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2685260, para su evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 001-2026-JCLB-IO-RRABP-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, el Ing. Julio Cesar Loayza Bédregal en su calidad de Inspector de Obra remitió el informe técnico de evaluación observado del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2685260, señalando diversas observaciones técnicas y administrativas advertidas durante la revisión del expediente, recomendando notificar al proyectista para el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 0107-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe técnico de evaluación del Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, concluyendo que el expediente técnico



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 087-2026-GM/MDS



se encuentra observado, recomendando la subsanación correspondiente y su remisión a la Unidad de Estudios y Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para las acciones pertinentes;

Que, mediante Memorandum N° 068-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras remitió el Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, en calidad de observado, recomendando efectuar las acciones correspondientes para la subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, conforme al Informe N° 001-2026-JCLB-RRABP-USLP-GM/MDS adjunto al expediente;

Que, mediante Carta N° 003-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS-TACNA, de fecha 17 de febrero de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, solicita al consultor Juan Carlos García Chalco el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de alcantarilla, remodelación de red de alcantarillado, buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2685260, otorgándole un plazo de cinco (05) días para la subsanación y presentación de la documentación corregida, conforme a las observaciones advertidas en la evaluación técnica correspondiente;

Que, mediante Carta N° 015-2026-JCGCH, de fecha 25 de febrero de 2026, el Ing. Juan Carlos García Chalco en su calidad de consultor de obra remitió el Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, señalando que se realizó el levantamiento integral de las observaciones formuladas al expediente técnico, las cuales fueron absueltas e incorporadas conforme a las exigencias técnicas establecidas, remitiéndose el expediente corregido para su revisión, evaluación y continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 115-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de febrero de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, señalando que las observaciones formuladas en el Informe N° 001-2026-JCLB-IO-RRABP-USLP-GM/MDS han sido absueltas e incorporadas en el expediente técnico conforme a las exigencias técnicas establecidas, remitiéndose el expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su respectiva revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 226-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de marzo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras remitió a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, adjuntando el levantamiento de observaciones efectuado por el consultor de obra, a fin de que se realice su revisión, evaluación y, de corresponder, se otorgue la conformidad respectiva para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 002-2026-JCLB-IO-RRABP-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de marzo de 2026, el Ing. Julio César Loayza Bedregal, Inspector de Obra, remitió el Informe Técnico de Evaluación correspondiente al Expediente Técnico de la IOARR: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, emitiendo opinión favorable para su aprobación, señalando que el expediente técnico se encuentra técnicamente completo, conforme a la normativa vigente y sin observaciones técnicas que impidan su ejecución; adjuntando para tal efecto el respectivo Informe Técnico de Evaluación para los fines correspondientes;

Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto al expediente técnico del IOARR denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, se concluye que el expediente técnico cumple con la normativa vigente y los requisitos técnicos exigidos, no habiéndose identificado observaciones que impidan su ejecución; asimismo, se determina que el proyecto tiene como finalidad mejorar y garantizar el adecuado servicio de alcantarillado urbano en los centros poblados de Las Yaras, Miraflores y Buena Vista, contemplando trabajos de remodelación de redes de alcantarillado, reubicación de alcantarilla, remodelación de buzones y mejoramiento de la PTAR, con un presupuesto total ascendente a S/ 3,545,865.17 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 17/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; recomendándose la aprobación del expediente técnico por encontrarse técnicamente completo y conforme;

Que, mediante Informe N° 190-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de marzo de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la conformidad del Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla, Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2685260, señalando que dicha conformidad se otorga



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 087-2026-GM/MDS



conforme a lo establecido en el Informe N° 002-2026-JCLB-IO-RRABP-USLP-GM/MDS; asimismo, comunica que el consultor deberá cumplir con la entrega de los ejemplares y archivos digitales del expediente técnico conforme a los términos de referencia establecidos;

Que, mediante Informe N° 0287-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de marzo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras remitió a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, señalando que el expediente cuenta con la conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de continuar con los trámites correspondientes hasta su aprobación mediante acto resolutorio y dar continuidad al ciclo de inversión;

Que, mediante Informe N° 0386-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 07 de abril de 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica desfavorable temporal respecto al expediente técnico de la IOARR denominada: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, debido a inconsistencias en la foliación del expediente y la falta de visación completa en algunos actuados; recomendando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras realizar la re-foliación técnica y el visado correspondiente de las páginas rectificadas, a fin de garantizar la integridad y validez administrativa del expediente;

Que, mediante Informe N° 270-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de abril de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, informó la absolución de las observaciones formuladas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto al expediente técnico del IOARR denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, señalando que las observaciones relacionadas con la falta de foliación y visación del área usuaria fueron levantadas e incorporadas en el expediente técnico, solicitándose continuar con el trámite correspondiente ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 488-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de abril de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite la absolución de observaciones del Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el (la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, señalando que se ha realizado el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico, solicitando su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación e informe correspondiente, a fin de continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0444-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 29 de abril de 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión respecto a la disponibilidad presupuestal y aprobación del Expediente Técnico de la IOARR "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, concluyendo que el expediente técnico se encuentra apto para su aprobación formal, contando con la conformidad de las unidades técnicas competentes; precisando asimismo que, a la fecha, no existe disponibilidad presupuestal para su ejecución, quedando la ejecución física supeditada a la disponibilidad de recursos y recomendándose la emisión del acto resolutorio correspondiente para continuar con el ciclo de inversión y la gestión de financiamiento respectiva;

Que, mediante Informe N° 181-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 06 de mayo de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, efectuó la revisión jurídico-administrativa del expediente técnico del proyecto IOARR denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, concluyendo que no correspondía emitir opinión legal favorable para su aprobación, debido a que el Informe Técnico emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos no desarrollaba de manera expresa la normativa técnica aplicable, la metodología ni los criterios de evaluación que sustentaban el pronunciamiento técnico; recomendando, en consecuencia, la remisión del expediente a dicha unidad orgánica para la emisión de un informe técnico debidamente sustentado, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, mediante Memorando N° 046-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de mayo de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención a las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 181-2026-GAJ-GM/MDS-T, remitió el expediente técnico de la IOARR denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, al Inspector de Obra, a efectos de que, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, emita el pronunciamiento técnico de evaluación debidamente sustentado, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 005-2026-JCLB-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 18 de mayo de 2026, el Ing. Julio César Loayza Bedregal, Inspector de Obra de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió pronunciamiento técnico favorable respecto del expediente técnico de la IOARR denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2026-GM/MDS



el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, cuya evaluación técnica fue realizada en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; otorgando su conformidad para la aprobación del expediente técnico, por un presupuesto total de inversión de S/ 3,545,865.17 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 17/100 Soles), un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con financiamiento por Recursos Determinados; recomendando, finalmente, la continuación del trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 365-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 18 de mayo de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia Municipal la conformidad del expediente técnico de la IOARR denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, señalando que el mismo fue revisado, evaluado y aprobado por el Inspector de Obra, Ing. Julio César Loayza Bedregal, solicitando la remisión del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite correspondiente y la emisión del acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante Informe N° 200-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 22 de mayo de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes administrativos y los informes técnicos que sustentan el expediente, emitió opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, por un monto total de inversión de S/ 3,545,865.17 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 17/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, al concluir que el expediente cumple con la normativa vigente y cuenta con la conformidad técnica correspondiente, recomendando la continuación del trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de mayo del 2026, solicita la proyección de acto resolutorio;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "Reubicación de Alcantarilla; Remodelación de Red de Alcantarillado, Buzón y PTAR; en el(la) Centro Poblado Las Yaras, Miraflores y Buena Vista del distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna", con CUI N° 2685260, por el monto total de S/ 3,545,865.17 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 17/100 Soles), con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo ejecución por administración directa, conforme al Informe N° 005-2026-JCLB-IO-USLP-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias para la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como la Unidad de Imagen Institucional para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.Uyo
U.EyO
U.SyL.P.
G.PyP
Unidad de Imagen Institucional